

Se deja constancia que, durante el 19 de diciembre del 2020 al 11 de enero del presente año, no corren términos, por encontrarse el juzgado en la vacancia judicial. Los Patios 12 de enero del 2021.

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria.

RADICADO: 2020-00340. D.E.U.M.H.

JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, veinte de enero del dos mil veintiuno

La señora CARMEN YERECSTH GUALDRON LEMUS a través de mandataria judicial, presenta demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución de la Unión Marital de Hecho y Liquidación de la Sociedad Patrimonial de Hecho en contra del señor JORGE CHRISTIAN ESTRADA SEGURA.

Revisada la demanda, el Despacho advierte, que no se ha agotado el requisito de procedibilidad, ya que es fundamental agotar la citada vía extraprocesal, toda vez, que el presente proceso es susceptible de conciliación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la ley 640 de 2001, quien fue modificado por el artículo 52 de la Ley 1395 del 2010.

Igualmente, no se acreditó el envío simultáneo de la demanda y sus anexos al demandado, toda vez, que en el hecho vigésimo tercero se manifiesta haberlo aportado, una vez se verificó minuciosamente los 40 archivos adjuntos, no se evidencia la notificación al señor JORGE CHRISTIAN ESTRADA SEGURA, en observancia de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

Por lo anterior, se declara inadmisibile y se concede el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo art. 90 del C.G.P.

Se reconoce personería jurídica a la Dra. ELVIA ROSA BUITRAGO, como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder allegado.

Se le recuerda a la profesional del derecho, que debe dar aplicación a lo establecido en el Decreto 806 del pasado año, para cada una de las presentaciones de las demandas virtuales, con el fin de aportarlas de manera más organizadas cada uno de los anexos allegados, es decir solo un archivo, y no por separado.

NOTIFIQUESE


MIGUEL RUBIO VELANDIA